

**Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas**  
**Anuario de Historia de América Latina**

**61 | 2024 | 154-159**

---

**Laura Machuca Gallegos**  
**Lucrecia Enriquez**

CIESAS Unidad Peninsular  
Pontificia Universidad Católica de Chile

**Resistencia de los ayuntamientos en el  
régimen de intendencias y su  
protagonismo en los procesos de  
independencias. Estudios de casos -  
Introducción**



hosted by UCI JOURNALS

Except where otherwise noted, this article is licensed under a  
Creative Commons Attribution 4.0 International license (CC BY 4.0)

<https://doi.org/10.18716/ojs/jbla.61.2888>

# Resistencia de los ayuntamientos en el régimen de intendencias y su protagonismo en los procesos de independencias. Estudios de casos - Introducción

*Laura Machuca Gallegos*  
*Lucrecia Enriquez*

## Introducción

Las primeras intendencias en América se establecieron a partir de la Guerra de los Siete Años (1756-1763), pero fue en la década de 1780 que se extendieron con la aspiración de uniformizar la Monarquía española. En 1782 se publicó la Ordenanza de intendencias para el virreinato del Río de la Plata, en 1784 se implantaron las intendencias en el virreinato del Perú en base a esa ordenanza. En 1786 se dio a conocer la Ordenanza para la Nueva España y sucedió la implantación de las intendencias en la Audiencia de Chile con la ordenanza de 1782. En los siguientes años la monarquía pidió a las autoridades de aquellos territorios donde había intendencias de ejército y hacienda establecidas previamente, como Filipinas, Cuba, Venezuela, etc., que adaptaran las reales ordenanzas a sus territorios. Por eso, el proceso de la instalación de intendencias no fue igual en todos lados y los actores sociales tuvieron diferentes respuestas frente a las nuevas autoridades territoriales, intendentes y subdelegados de intendente. Proponemos en este dossier analizar las resistencias al régimen de intendencias generadas desde los ayuntamientos analizando diversos casos para sacar a la luz las resistencias institucionales y locales y sus consecuencias en los procesos de independencia.

Tengamos en cuenta que el cabildo era la principal institución de poder local, sin embargo, cuando llegaron los Borbones al poder en varios lugares era una institución en decadencia, faltaban candidatos para los puestos, el ejercicio de los oficios era visto más como una carga que un beneficio, se había perdido el carácter electivo de los capitulares, muchos cabildos habían dejado de funcionar y otros estaban intervenidos por las autoridades políticas superiores como los corregidores o alcaldes mayores. No obstante, las coyunturas

empezaron a ser favorables para un “despertar”,<sup>1</sup> como lo ha señalado Thomas Calvo, en la segunda mitad del siglo XVIII, porque hubo un impulso desde Madrid para que se restablecieran y establecieran cabildos, que implicó que el acceso a los oficios volviera a ser objeto de pugna entre los vecinos una vez que fueron sacados a remate, logrando que los cabildos se fortalecieran como cuerpo. Este proceso y la llegada de los intendentes fueron casi paralelos, hecho que les dio elementos para hacer frente a aquellas reformas que no convenían localmente. Este protagonismo de los ayuntamientos, de diversas maneras, influyó también en los procesos de independencia.

Cabe recordar que, con el antiguo sistema de corregidores y alcaldes mayores, estos se entendían con la audiencia, el virrey o el Consejo de Indias todas las dudas o conflictos relativas a su gobierno. Aunque parecería que los subdelegados solo llegaron a sustituirlos, en realidad se creó una figura intermediaria al instalarse el intendente, que no llegó solo sino contó con el apoyo de un teniente letrado y de los mismos subdelegados y sus subalternos, fueron estos tenientes de subdelegados o jueces diputados. El objetivo era contar con alguien que resolviera directamente los asuntos en sus jurisdicciones y, para ello, se los instaló en el territorio. Los cabildos, acostumbrados a actuar libremente, fueron los primeros que resintieron esta presencia.

El tema de los conflictos entre intendentes y cabildos no es nuevo, pero a nuestra consideración no se habían visto como parte de un proceso más amplio que es la resistencia a la reforma de intendencias y que por tanto no fueron hechos aislados, sino bastante comunes pero multiformes y, como lo muestran los artículos de este dossier, las formas de la resistencia adquirieron características locales que no se pueden entender sino en su propio contexto. Sin duda, fue la introducción de la figura intermediaria del intendente, de los subdelegados, de los tenientes letrados, lo más resistido porque cualquier acción de parte de estos, positiva o negativa, fue tomada como un atentado a una “autonomía” ideal, que en realidad la mayoría de los cabildos aún no había alcanzado, pero que a raíz de la publicación de las

---

<sup>1</sup> Thomas Calvo, “In fine. Del cabildo y su república al ayuntamiento y su municipio”: Laura Machuca Gallegos (coordinadora), *Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2014, p. 311.

Ordenanzas de Intendentes (en Río de la Plata 1782 y Nueva España 1786), empezó a ser el objetivo para lograr. La evidencia muestra, como se destaca en varios de los artículos de este dossier, que las nuevas autoridades borbónicas negociaban más de lo que imaginamos porque los actores locales, como los cabildos, no aceptaron benevolentemente todos los cambios. A lo anterior podemos agregar la necesidad historiográfica de echar una nueva mirada a los integrantes de los cabildos, la importancia de saber quiénes eran sus miembros y las redes en que estaban insertos. De esa forma, conflictos aparentemente banales cobran nueva dimensión.<sup>2</sup>

Las resistencias que se analizan en los artículos de Graciela Bernal, para el caso del cabildo de San Luis de Potosí, en el de Yovana Celaya en el de Querétaro, en el de Mérida analizado por Laura Machuca y en las elecciones de los ayuntamientos en Puebla que trata Lidia Gómez, muestran claramente que se produjeron en torno a la llegada de los intendentes. Estos fueron vistos como un peligro para la continuidad de sus privilegios, lo que provocó una reconfiguración de las alianzas de las elites locales y una unidad ante la amenaza que el cambio de régimen implicaba. En el caso del artículo de Lucrecia Enríquez, se trata más bien de una resistencia a los subdelegados que se manifestó en 1811, cuando el congreso, formado en Chile a raíz de la crisis de la Monarquía, eliminó a los subdelegados pero mantuvo las subdelegaciones y las intendencias, restaurando las libertades primigenias de los cabildos con la clara intención de fortalecer la resistencia de los pueblos chilenos frente a las cortes de Cádiz y el Consejo de Regencia.

Todos los artículos muestran que los cabildos resistieron apelando a sus derechos, autonomía y rechazando la injerencia de las nuevas autoridades. Estas apelaciones fueron posibles, como señala Yovana Celaya, en la medida que los cabildos, como comunidades políticas locales, fundamentaron sus posiciones en las fuentes de derecho que

---

<sup>2</sup> Véase Michel Bertrand, "Le cabildo colonial: un espace d'exclusion ou d'intégration sociale?": Christian Büschges / Frédérique Langué (comps.): *Exclure para ser: procesos identitarios y fronteras sociales en la América hispánica (XVII-XVIII)*, Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2005, pp. 59-80 y "El Cabildo Colonial: Una institución medular del poder local": Laura Machuca Gallegos (coord.), *Ayuntamientos y sociedad en el tránsito de la época colonial al siglo XIX. Reinos de Nueva España y Guatemala, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social*, 2014, pp. 25-40.

sustentaban el gobierno de la Monarquía hispánica. Se trató de un orden jurídico plural sustentado en diversos órdenes con contenido normativos propios y, por ello, con su propia legitimidad.<sup>3</sup> Este orden jurídico explica que, como fruto de la negociación y el consenso, se llegara a resultados territorialmente opuestos como el mantenimiento del corregidor en el cabildo de Querétaro y el rechazo rotundo a los corregidores e intendentes como autoridades intermedias en Chile. También explica la resistencia obedeciendo, como señala Lidia Gómez, a través de la adaptación y la reinterpretación permanentes del viejo orden corporativo a la luz de las elecciones de los ayuntamientos en el Estado-nación, legitimando la parroquia como núcleo de existencia política y las autoridades indias, pese a la modificación que implicaba del sistema monárquico.

Los artículos de Bernal, Celaya y Machuca muestran claramente la resistencia a acatar las órdenes del intendente y de la gente relacionada con él. En Mérida, la animadversión era mayor para todos los fuereños, el caso del abogado del cabildo es más que representativo. Desde no entregar los documentos que se solicitaban (las cuentas de Propios y Arbitrios), proporcionar información falsa, no contestar, quejarse directamente con el virrey, e incluso circular anónimos que atentaban contra el “honor”. Uno de los intereses más vulnerados por la llegada de intendentes y sus subdelegados, fue el control de los ingresos de los ayuntamientos y de sus gastos, lo que generó los primeros choques y dudas sobre la aplicación de la real ordenanza, solicitando informes sobre cómo interpretar su articulado a los virreyes, audiencias y al mismo Consejo de Indias, especialmente en lo relativo a la causa de justicia, como lo estudia Yovana Celaya en el caso del ayuntamiento de Querétaro.

Sin duda la cuota de poder está en juego, el cabildo de San Luis Potosí, trabajado por Bernal, lo expresa muy bien “interferir en asuntos que no eran de su competencia”, y si hablamos de competencia, aludimos a jurisdicción y poder. Pero más allá de jaloneos y berrinches Yovana Celaya en su artículo sobre Querétaro señala lo que estaba detrás del conflicto: “un recurso político de negociación y consenso”. Finalmente, no solo son dos conceptos, son dos procesos que implicaron activamente a las dos partes, en Querétaro los cabildantes lograron que

---

<sup>3</sup> Carlos Garriga, “Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)”: Revista de Historia del Derecho, 34 (2006), pp. 67-160.

desapareciera el subdelegado y siguiera el corregidor, de esa forma los alcaldes protegieron su jurisdicción total en justicia, en Chile los subdelegados también fueron suprimidos y los cabildos recuperaron supremacía. En Yucatán se debe recordar que el primer intendente fue asesinado, por eso sus sucesores actuaron con bastante cautela y de la parte del cabildo existió la misma actitud por eso el foco de sus ataques se centró en otros actores de la reforma.

El artículo de Lidia Gómez se centra en el medio rural y las estrategias de resistencia de los cabildos y pueblos indios, quienes siguieron aplicando la negociación y el consenso, pero con otras estrategias. La autora muestra que el ámbito parroquial se volvió una buena vía para seguir manteniendo sus privilegios. Ella se enfoca en la pugna entre subdelegados y curas en el plan de reforma de intendencias,<sup>4</sup> en la transformación de los cabildos en ayuntamientos constitucionales a partir de 1820, pero lo que resalta es que, tanto en el antiguo como en el nuevo régimen, los pueblos jugaron la carta de los derechos parroquiales, como una estrategia para de ahí obtener otros recursos, como el cobro de limosnas. El medio para resistir obedeciendo, como explica Lidia Gómez, fue el establecimiento de las jurisdicciones electorales militares y eclesiásticas en las cabeceras, manteniendo la sujeción de los pueblos subordinados, lo que prolongó en un orden constitucional y electivo el predominio político y fiscal de las parroquias y sus autoridades. Machuca en su artículo refiere que el caso yucateco permite ver tiempos de impulso y de contención de las reformas, pero en los cinco artículos que se presentan se muestra que son ciclos generalizados.

Este dossier pretende contribuir a los estudios del poder local y todas las aristas que esto conllevaba, por medio del estudio de las resistencias que los ayuntamientos entablaron a la reforma de intendencias y a los embates del liberalismo hispano y de los estados nacionales. Lejos de ser los conflictos localizados o nimios, muestran la complejidad y

---

<sup>4</sup> Este tema de curas contra subdelegados ya ha sido objeto de interés: véase Laura Machuca Gallegos / Rafael Diego-Fernández / José Luis Alcauter (coords.), *Negociación y conflicto en el régimen de intendencias. El papel del subdelegado y otros agentes de la monarquía hispana en el ámbito local americano*, México: El Colegio de Michoacán, 2021 y Rodolfo Aguirre Salvador, "Reacciones y resistencias de los párrocos del arzobispado de México ante los subdelegados del Intendente": *Historia* 396, 14: (1) (2024), pp. 65-98.

heterogeneidad, cuando lo que se intentaba era aplicar los mismos procesos de cambio y de deconstrucción de la legitimidad política y su orden jurídico anexo que había sustentado la construcción del gobierno monárquico.